

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 462

31 - 10 - 2014

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4737 – 4738 -

ORDENANZAS DE TRAMITE – 073 – 074 – 075 – 076 – 077 –

RESOLUCIONES –

DECLARACIONES – 024 – 025 -

COMUNICACIONES –

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 2263 – 2264 – 2265 – 2266 – 2267 – 2268 – 2269 –

DISPOSICIONES –

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

BOLETIN OFICIAL N° 462 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 31 - 10 - 14 - PAGINA N° 02

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO N° 4737/2014 - PAVIMENTO FLEXIBLE Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN – SECTORES DE BARRIO AERO CLUB, ALFONSINA STORNI Y BANCARIO - General Roca, 21 de Octubre de 2014.- V I S T O: El Expediente N° 10533-CD-14 (352806-PEM-14), y la necesidad de continuar progresivamente con las obras de extensión de Pavimento en distintos sectores de la Ciudad; C O N S I D E R A N D O: Que la Secretaría de Obras Públicas y Medio Ambiente ha elevado los antecedentes de la obra "Mas Pavimento para Roca", que en una primera etapa incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: "Tres de Febrero y Urquiza entre Dr. A. Alsina y Parcela 05 1 K 013 02 A; Islas Malvinas entre Tres Arroyos y Parcela 05 1 K 013 02 A; Día del Bancario, Tres Arroyos y Estados Unidos entre Tres de Febrero e Islas Malvinas; Urquiza entre Las Heras y Salta; Libertad entre O'Higgins y Salta; San Luis entre San Juan y Kennedy; Kennedy entre San Luis y Gelonch;" Que en las calles donde el cordón cuneta es existente no se ha contabilizado el mismo para la facturación a los contribuyentes afectados por la obra; Que con el fin de declarar de interés público la mencionada obra, como así también la obligación de su pago por parte de los contribuyentes beneficiarios, corresponde dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 4021/05; Que en sesión ordinaria del día 21/10/14 (Sesión N° 12 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - ARTÍCULO 1°: Derogase la Ordenanza N° 4119/2005.- ARTÍCULO 2°: Dispónese la ejecución de la Obra "Mas Pavimento para Roca, que incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: "Tres de Febrero y Urquiza entre Dr. A. Alsina y Parcela 05 1 K 013 02 A; Islas Malvinas entre Tres Arroyos y Parcela 05 1 K 013 02 A; Día del Bancario, Tres Arroyos y Estados Unidos entre Tres de Febrero e Islas Malvinas; Urquiza entre Las Heras y Salta; Libertad entre O'Higgins y Salta; San Luis entre San Juan y Kennedy; Kennedy entre San Luis y Gelonch;" por el régimen de Contribución de Mejoras, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 4021/05.- ARTÍCULO 3°: Declarase de utilidad pública y pago obligatorio condicionado al resultado del Registro Público de Oposición, la obra dispuesta en el artículo 2°.- ARTÍCULO 4°: Apruébase el anexo a la presente Ordenanza que contiene la información requerida por la Ordenanza N° 4021/05.- ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de las 24 (veinticuatro) horas de su publicación en el Boletín Oficial.- ARTÍCULO 6°: Registrada bajo el número 4737/2014.- ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.- AUTORIAS: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTÍN I. SORIA, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente, RAUL E. NEBOLI. 29 de Septiembre de 2014.- ANEXO ORDENANZA DE FONDO N° 4737/2014 - PAVIMENTO FLEXIBLE Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN – SECTORES DE BARRIO AERO CLUB, ALFONSINA STORNI Y BANCARIO - General Roca, 21 de Octubre de 2014.- OBRA: "Mas Pavimento para Roca", que incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: "Tres de Febrero y Urquiza entre Dr. A. Alsina y Parcela 05 1 K 013 02 A; Islas Malvinas entre Tres Arroyos y Parcela 05 1 K 013 02 A; Día del Bancario, Tres Arroyos y Estados Unidos entre Tres de Febrero e Islas Malvinas; Urquiza entre Las Heras y Salta; Libertad entre O'Higgins y Salta; San Luis entre San Juan y Kennedy; Kennedy entre San Luis y Gelonch;" PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 120 (ciento veinte) días corridos.- COSTO TOTAL DE FACTURACIÓN DE LA OBRA: \$ 4.696.134.52 (Son Pesos: cuatro millones seiscientos noventa y seis mil ciento treinta y cuatro con 52/100) considerando el costo subsidiado para los contribuyentes afectados de \$ 220/m2 de pavimento flexible y \$ 220 por metro lineal de cordón cuneta de hormigón.- FACTURACION DE LAS PARCELAS CON MAS DE UN FRENTE INCLUYENDO LAS ESQUINAS: Cuando la obra afecte a la totalidad de los frentes, se considera el promedio de los metros lineales de frente, y toda la superficie; cuando la obra afecte un solo frente, se considera la mitad del frente afectado y el proporcional de la superficie. Las siguientes parcelas en esquina: D417 03, D418 01 y 23, D424 15, D 432 02B y 14D, D433 01, 02 y 14, D434 01, no se afectan en la presente, por haberse facturado todas por ambos frentes en las etapas 2 y 3 de la obra Pavimento Integración.- FINANCIACION DE LA FACTURACION: La facturación de la obra se efectuará una vez ejecutada la misma.- Las deudas por Contribución de mejoras emergentes de esta Obra podrán ser abonadas: a) Monto total hasta en 3 (tres) cuotas: descuento del 30%.- b) en 6 (seis) cuotas, un descuento del 15 %.- c) en 12 cuotas un descuento del 5%.- d) hasta 60 (sesenta) cuotas se aplicará una tasa de financiación del 12%.- La opción a) sólo será válida hasta el vencimiento que establezca el Poder Ejecutivo.-

RESOLUCIÓN N° 2263/14 (27/10/2014): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 21 de Octubre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE FONDO N° 4738/2014 - PAVIMENTO FLEXIBLE Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN – SECTORES DE DON CARLOS, QUINTU PANAL - General Roca, 21 de Octubre de 2014.- V I S T O: El Expediente N° 10541-CD-14 (352919-PEM-14), y la necesidad de continuar progresivamente con las obras de extensión de Pavimento en distintos sectores de la Ciudad; CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Obras Públicas y Medio Ambiente ha elevado los antecedentes de la obra "Mas Pavimento para Roca", que en una segunda etapa incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: "Misiones entre Chulavista y Uruguay; Brasil y Uruguay entre Misiones y Neuquen; Uruguay entre Buenos Aires y la Pampa"; Que en las calles donde el cordón cuneta es existente no se ha contabilizado el mismo para la facturación a los contribuyentes afectados por la obra; Que con el fin de declarar de interés público la mencionada obra, como así también la obligación de su pago por parte de los contribuyentes beneficiarios, corresponde dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 4021/05; Que en sesión ordinaria del día 21/10/14 (Sesión N° 12 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - ARTÍCULO 1°: Dispónese la ejecución de la Obra "Mas Pavimento para Roca, que en una segunda etapa incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: "Misiones entre Chulavista y Uruguay; Brasil y Uruguay entre Misiones y Neuquen; Uruguay entre Buenos Aires y la Pampa"; por el régimen de Contribución de Mejoras, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 4021/05.- ARTÍCULO 2°: Declarase de utilidad pública y pago obligatorio condicionado al resultado del Registro Público de Oposición, la obra dispuesta en el artículo 1°.- ARTÍCULO 3°: Apruébase el anexo a la presente Ordenanza que contiene la información requerida por la Ordenanza N° 4021/05.- ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de las 24 (veinticuatro) horas de su publicación en el Boletín Oficial.- ARTÍCULO 5°: Registrada bajo el número 4738/2014.- ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese. AUTORIAS: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTÍN I. SORIA, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente, RAUL E. NEBOLI. 30 de Septiembre de 2014.- ANEXO ORDENANZA DE FONDO N° 4738/2014 - PAVIMENTO FLEXIBLE Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN – SECTORES DE DON CARLOS, QUINTU PANAL - General Roca, 21 de Octubre de 2014.- OBRA: "Mas Pavimento para Roca", que en una segunda etapa incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: "Misiones entre Chulavista y Uruguay; Brasil y Uruguay entre Misiones y Neuquen; Uruguay entre Buenos Aires y la Pampa"; PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 90 (noventa) días corridos.- COSTO TOTAL DE FACTURACIÓN DE LA OBRA: \$ 2.536.980,60 (Son Pesos: dos millones quinientos treinta y seis mil novecientos ochenta con 60/100) considerando el costo subsidiado para los contribuyentes afectados de \$ 220/m2 de pavimento flexible y \$ 220 por metro lineal de cordón cuneta de hormigón.- FACTURACION DE LAS PARCELAS CON MAS DE UN FRENTE INCLUYENDO LAS ESQUINAS: Cuando la obra afecte a la totalidad de los frentes, se considera el promedio de los metros lineales de frente, y toda la superficie; cuando la obra afecte un solo frente, se considera la mitad del frente afectado y el proporcional de la superficie.- FINANCIACION DE LA FACTURACION: La facturación de la obra se efectuará una vez ejecutada la misma.- Las deudas por Contribución de mejoras emergentes de esta Obra

podrán ser abonadas: a) Monto total hasta en 3 (tres) cuotas: descuento del 30%.- b) en 6 (seis) cuotas, un descuento del 15 %.- c) en 12 cuotas un descuento del 5%.- d) hasta 60 (sesenta) cuotas se aplicará una tasa de financiación del 12%.- La opción a) sólo será válida hasta el vencimiento que establezca el Poder Ejecutivo.-

RESOLUCIÓN N° 2264/14 (27/10/2014): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 21 de Octubre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRAMITE N° 073/2014 - PEÑA SIXTO - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 21 de Octubre de 2014.- VISTO: El Expediente N° 10526-CD-14 (177832-PEM-04), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr.

PEÑA, Sixto, DNI N° M7.301.393, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-109A-13 de Barrio Nuevo; Que el recurrente posee Tenencia precaria/90, por lo tanto, se encuadra en la Ordenanza N° 1857/94, la que exime del pago del valor de la tierra

BOLETIN OFICIAL N° 462 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 31 - 10 - 14 - PAGINA N° 03

a los primeros adjudicatarios de Barrio Nuevo; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/14, (Sesión N° 12 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar sin cargo, en los términos de la Ordenanza N° 1857/94, al Sr. PEÑA, Sixto, DNI N° M7.301.393, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-109A-13 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 073/2014.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2265/14 (27/10/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 21 de Octubre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 074/2014 - MUÑIZ GUILLERMO NICOLAS Y PAINEMAN LAURA NOEMI - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 21 de Octubre de 2014.- VISTO: El Expediente N° 10525-CD-14 (193077-PEM-05), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. MUÑIZ, Guillermo Nicolás, DNI N° 27.091.611 y la Sra. PAINEMAN, Laura Noemí, DNI N° 29.458.113, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-311-12 de Barrio Quinta 025; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/14, (Sesión N° 12 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. MUÑIZ, Guillermo Nicolás, DNI N° 27.091.611 y la Sra. PAINEMAN, Laura Noemí, DNI N° 29.458.113, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-311-12 de Barrio Quinta 025.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 074/2014.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2266/14 (27/10/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 21 de Octubre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 075/2014 - SALAZAR NORMA FELISA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 21 de Octubre de 2014.- VISTO: El Expediente N° 10524-CD-14 (324816-PEM-13), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. SALAZAR, Norma Felisa, DNI N° 14.963.846, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-175-19 de Barrio Noroeste; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/14, (Sesión N° 12 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. SALAZAR, Norma Felisa, DNI N° 14.963.846, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-175-19 de Barrio Noroeste.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 075/2014.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2267/14 (27/10/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 21 de Octubre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 076/2014 - LOPEZ RICARDO - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 21 de Octubre de 2014.- VISTO: El Expediente N° 10521-CD-14 (274439-PEM-10), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. LOPEZ, Ricardo, DNI N° 27.091.499, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-139-08 de Barrio Nuevo; Que el recurrente se encuadra en la Ordenanza N° 1857/94, la que exime del pago del valor de la tierra a los primeros adjudicatarios de Barrio Nuevo; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/14, (Sesión N° 12 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar sin cargo, en los términos de la Ordenanza N° 1857/94, al Sr. LOPEZ, Ricardo, DNI N° 27.091.499, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-139-08 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 076/2014.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2268/14 (27/10/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 21 de Octubre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 077/2014 - MARZANO VICENTE - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 21 de Octubre de 2014.- VISTO: El Expediente N° 10454-CD-14 (317222-PEM-12), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. MARZANO, Vicente, DNI N° 7.563.472, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-L-557-01A de Barrio Padre Alejandro Stefanelli; Que por Ordenanza N° 53 del día 18 de Abril de 1983 se reconocen como poseedores de la parcela el Sr. CAMPOS, José, LE N° 7.563.487 y la Sra. FERNÁNDEZ, Ana, LC N° 9.734.681, quienes han fallecido –conforme las copias de certificado de defunción agregados al expediente-, lo que deviene en imposible de comparecer a transferir y/o ceder sus derechos a nombre del actual poseedor, el Sr. Vicente Marzano; Que los informes y documentación obrantes, indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/14, (Sesión N° 12 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Ordenanza N° 53 del día 18 de Abril de 1983.-

Artículo 2º: Adjudicar al Sr. MARZANO, Vicente, DNI N° 7.563.472, la parcela Denominación Catastral 05-1-L-557-01A de Barrio Padre Alejandro Stefanelli.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 4º: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5º: Registrada bajo el Número 077/2014.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2269/14 (27/10/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 21 de Octubre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

DECLARACIONES

BOLETIN OFICIAL N° 462 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 31 - 10 - 14 - PAGINA N° 04

DECLARACIÓN N° 024/2014 - I JORNADAS PATAGÓNICAS DE CIRUGÍA HEPATOBILIOPANCREÁTICA (HPB).- General Roca, 21 de Octubre de 2.014.- VISTO: El Expediente N° 10547-CD-14 y la nota enviada por los Doctores Carlos Pochat y Nicolás Resio, Presidente y Director, respectivamente, del Sanatorio Juan XXIII; CONSIDERANDO: Que estas Jornadas representan un hito histórico para la Patagonia en cuanto al área de cirugía hepatobiliopancreática, ya que conjuntamente con el Hospital Italiano de Buenos Aires, se proyectó el primer programa de trasplante hepático en el sur de la Argentina.- Que en la Argentina la primera causa de trasplante hepático se corresponde con la Hepatitis C, y en segundo lugar debido al alcoholismo.- Que en la actualidad, 68 personas en nuestra provincia se encuentran en lista de espera por un órgano sólido, de los cuales 11 de ellos esperan un hígado.- Que en toda la Patagonia existen 65 pacientes a la espera de un hígado nuevo.- Que es de vital importancia la creación de un Centro de trasplante hepático en la Patagonia, ya que de los 24 centros en funcionamiento, ninguno se encuentra en el sur Argentino.- Que en la provincia de Río Negro ha descendido el número de donaciones debido a la pobre información sobre donación de órganos y la escasa capacitación médica que conlleva al éxito del mantenimiento y reconocimiento de un potencial donante.- Que esta Jornada tiene como principal objetivo comenzar a proyectar un equipo médico especializado en patologías de HPB.- Que para asistirán dos prestigiosos especialistas en la materia, como lo son el Dr. Adrián Gadano, Jefe de Hepatología del Hospital Italiano, y el Dr. Eduardo de Santibañes, Jefe de Cirugía General y programa de trasplante hepático del Hospital Italiano.- Que el Dr. Eduardo de Santibañes fue quien realizó los primeros dos trasplantes hepáticos en Argentina en el año 1988.- Que también disertarán en el Dr. Martín de Santibañes, Cirujano especialista en HPB; el Dr. Carlos Bonofliglio, pionero en trasplante hepático; la Dra. Natalia Posadas, joven especialista en imágenes y subespecialista en patología HPB; la Lic. Laura Vezzone, actual instrumentadora personal del Dr. Eduardo de Santibañes; los Dres. Mariano Moro y Gustavo Stork, cirujanos especialistas en HPB de Bahía Blanca; y el Dr. Zenón Beguelin, oncólogo de la Fundación Médica de Río Negro y Neuquén.- Que también contará con la presencia de médicos y profesionales de la salud reconocidos de Río Negro y Neuquén.- Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/14 (Sesión N° 12 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal las "I Jornadas Patagónicas de cirugía hepatobiliopancreática (HPB)" organizada por el Sanatorio Juan XXIII, a realizarse los días 24 y 25 de Octubre de 2014 en el auditorio del diario Río Negro.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 024/2014.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACIÓN N° 025/2014 - FESTIVAL "MÚSICA ARTESANA" EL REGRESO DE LOS SAPOS Y LOS PÁJAROS.- General Roca, 21 de Octubre de 2.014.- VISTO: El Expediente N° 10459-CD-14 y la nota enviada por el Sr. Walter Lusarreta, comunicando la realización de un Festival de Música Artesana; CONSIDERANDO: Que se trata de un Festival de música que se realizará en nuestra ciudad todos los años en el mes de Noviembre, en el marco del mes de la música.- Que dicho Festival tendrá un desarrollo de varios días e incluirá conciertos al aire libre y en salas y teatros de la ciudad, con artistas de diferentes géneros musicales.- Que el mismo intenta otorgar a la música artesana un lugar destacado en el calendario anual de la ciudad, propiciando actividades culturales genuinas y autóctonas que contribuyan a estimular el espíritu creativo.- Que el Festival se encuentra organizado por artistas locales, sirviendo así de espacio de encuentro entre artistas de diferentes géneros y generaciones que comparten la pasión por la creación musical, generando interacción entre ellos.- Que entre las actividades que se encuentran dentro del Festival de Música Artesana, se incluyen los Conciertos, Clínicas, Charlas debate, Jams y Peñas.- Que para esta primera edición se otorgará un lugar destacado a la mujer en la escena cultural regional y además se llevará a cabo un concierto en el Hospital Francisco López Lima.- Que el fin de éste Festival es dar difusión a la Música, apoyando propuestas independientes, desarrollando una actividad cultural en la ciudad que promueva además el turismo.- Que otro objetivo es el de sumar a la construcción de una identidad cultural para nuestra ciudad, promoviendo la música como medio de acción solidaria y comunitaria.- Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/14 (Sesión N° 12 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal el "Festival Música Artesana – El regreso de los Sapos y las Aves", que se llevará a cabo entre los días 5 y 9 de Noviembre del corriente año en el Hospital Francisco López Lima, Casa de la Cultura, CEMAR y en el anfiteatro del Canalito (Escenario Paul Flores).- Artículo 2º: Registrada bajo el número 025/2014.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-